

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2.024).

Ref: Rad. No. 2023-0182, Verbal sumario de alimentos de OLINDA XIOMARA PENAGOS MARTINEZ contra FABIAN ANDRES MARTINEZ PENAGOS.
--

Por ser procedente, se dispone:

1. Téngase por notificado en debida forma del auto admisorio de la acción de la referencia al demandado señor FABIAN ANDRÉS MARTINEZ PENAGOS. Así mismo, téngase por respondida la acción de forma oportuna por parte de dicho accionado.
2. Téngase por descorrido el traslado de la respuesta a la demanda procedente del extremo demandado por la parte actora.
3. Se convoca a las partes para que concurren a la audiencia única de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, previniéndolas de las consecuencias por su inasistencia y de que en ella se les practicarán los interrogatorios exhaustivos por parte del Juez y los que las partes hubieren solicitado. Para tal fin, se señala la hora de las 10:00 a.m. del día 29 de febrero de 2.024.

Cíteseles a las partes por el medio más expedito y eficaz.

Convóquese a la diligencia a la Defensoría de Familia. Por Secretaría líbrese la comunicación correspondiente compartiendo digitalmente el expediente.

Para realizar la audiencia se hará uso del aplicativo TEAMS. Por ende, el señor Citador adscrito al Juzgado deberá convocar a todos los involucrados para que participen en la diligencia, por lo cual, se les hace saber que deberán estar provistos de un dispositivo electrónico que admita el uso de la referida aplicación, sea este teléfono celular, tableta o computador, con micrófono y cámara habilitados.

4. Por ser de recibo, se procede al siguiente decreto probatorio:

En primer lugar, se tienen como pruebas y se valorarán en cuanto a derecho corresponda todos los documentos allegado por la parte activa que han sido acopiados hasta la fecha.

En segundo lugar, sobre la necesidad de decretar y practicar pruebas adicionales, como interrogatorios de parte, el Despacho se pronunciará en desarrollo de la audiencia convocada.

5. Se advierte a las partes que la audiencia aquí señalada tendrá el trámite establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso con carácter continuo e ininterrumpido, con el interrogatorio de aquellas y con la posibilidad de que en ella se emita el fallo correspondiente.

Notifíquese,

Firmado Por:
Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villete - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08d2997460d86588e8c7dea66d153b3fd6edb2e063cf183c1dd140d773b8d729**

Documento generado en 31/01/2024 04:39:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>